

**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y ADUANEROS PARA IMPORTAR EN CHILE  
TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LAS REPÚBLICAS DE CENTROAMÉRICA  
Y LA REPÚBLICA DE CHILE**

A continuación, se detalla información relevante que deberán cumplir los productos salvadoreños para poder ingresar al mercado chileno utilizando las preferencias arancelarias del Tratado de Libre Comercio (TLC) entre Centroamérica y Chile.

<b>Producto:</b>	Artículos de calcetería, de punto																																										
<b>Código arancelario:</b>	<p><b>Código arancelario en Chile:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th><th>Descripción</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>6115.10.00</td><td>- Calzas, panty-medias, leotardos y medias, de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices)</td></tr> <tr> <td>6115.21.00</td><td>- - De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo</td></tr> <tr> <td>6115.22.00</td><td>- - De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo</td></tr> <tr> <td>6115.29.00</td><td>- - De las demás materias textiles</td></tr> <tr> <td>6115.30.00</td><td>- Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo</td></tr> <tr> <td>6115.94.00</td><td>- - De lana o pelo fino</td></tr> <tr> <td>6115.95.00</td><td>- - De algodón</td></tr> <tr> <td>6115.96.00</td><td>- - De fibras sintéticas</td></tr> <tr> <td>6115.99.00</td><td>- - De las demás materias textiles</td></tr> </tbody> </table> <p><b>Código arancelario en El Salvador:</b></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th><th>Descripción</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>6115.10.10.00</td><td>- - Medias para várices</td></tr> <tr> <td>6115.10.90.00</td><td>- - Otros</td></tr> <tr> <td>6115.21.00.00</td><td>- - De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo</td></tr> <tr> <td>6115.22.00.00</td><td>- - De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo</td></tr> <tr> <td>6115.29.00.00</td><td>- - De las demás materias textiles</td></tr> <tr> <td>6115.30.00.00</td><td>- Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo</td></tr> <tr> <td>6115.94.00.00</td><td>- - De lana o pelo fino</td></tr> <tr> <td>6115.95.00.00</td><td>- - De algodón</td></tr> <tr> <td>6115.96.00.00</td><td>- - De fibras sintéticas</td></tr> <tr> <td>6115.99.00.00</td><td>- - De las demás materias textiles</td></tr> </tbody> </table>	Código	Descripción	6115.10.00	- Calzas, panty-medias, leotardos y medias, de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices)	6115.21.00	- - De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	6115.22.00	- - De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo	6115.29.00	- - De las demás materias textiles	6115.30.00	- Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	6115.94.00	- - De lana o pelo fino	6115.95.00	- - De algodón	6115.96.00	- - De fibras sintéticas	6115.99.00	- - De las demás materias textiles	Código	Descripción	6115.10.10.00	- - Medias para várices	6115.10.90.00	- - Otros	6115.21.00.00	- - De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	6115.22.00.00	- - De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo	6115.29.00.00	- - De las demás materias textiles	6115.30.00.00	- Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo	6115.94.00.00	- - De lana o pelo fino	6115.95.00.00	- - De algodón	6115.96.00.00	- - De fibras sintéticas	6115.99.00.00	- - De las demás materias textiles
Código	Descripción																																										
6115.10.00	- Calzas, panty-medias, leotardos y medias, de compresión progresiva (por ejemplo, medias para várices)																																										
6115.21.00	- - De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo																																										
6115.22.00	- - De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo																																										
6115.29.00	- - De las demás materias textiles																																										
6115.30.00	- Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo																																										
6115.94.00	- - De lana o pelo fino																																										
6115.95.00	- - De algodón																																										
6115.96.00	- - De fibras sintéticas																																										
6115.99.00	- - De las demás materias textiles																																										
Código	Descripción																																										
6115.10.10.00	- - Medias para várices																																										
6115.10.90.00	- - Otros																																										
6115.21.00.00	- - De fibras sintéticas, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo																																										
6115.22.00.00	- - De fibras sintéticas, de título superior o igual a 67 decitex por hilo sencillo																																										
6115.29.00.00	- - De las demás materias textiles																																										
6115.30.00.00	- Las demás medias de mujer, de título inferior a 67 decitex por hilo sencillo																																										
6115.94.00.00	- - De lana o pelo fino																																										
6115.95.00.00	- - De algodón																																										
6115.96.00.00	- - De fibras sintéticas																																										
6115.99.00.00	- - De las demás materias textiles																																										
<b>Aranceles:</b>	<p><b>Arancel preferencial TLC (año 2022):</b> 0%</p> <p><b>Arancel NMF:</b> 6%</p>																																										
<b>Requisitos sanitarios:</b>	Ninguno																																										
<b>Requisitos técnicos:</b>	Solamente relacionados con etiquetado.																																										
<b>Requisitos ambientales:</b>	Ninguno.																																										
<b>Licencias o permisos de importación aplicable:</b>	Ninguno.																																										
<b>Documentos requeridos por Aduanas para la importación</b>	<ol style="list-style-type: none"> <li>Factura Comercial;</li> <li>Conocimiento de embarque (Bill of Lading o Airway Bill);</li> <li>Lista de Empaque – Packing List;</li> <li>Manifiesto de carga;</li> </ol>																																										

	<p>5. Certificado de Origen conforme al Tratado; 6. Declaración de mercancías (DUDA-D).</p>
<b>Requisitos de etiquetado:</b>	<p>Los textiles deben cumplir con el Decreto No 26: "Reglamento de Rotulación y Símbolo para el Cuidado de los Textiles; Rotulación de Tejidos y Rotulación del Vestuario". La información contenida en las etiquetas debe figurar en idioma castellano en caracteres fácilmente legibles y no engañosas.</p> <p><u>Los requisitos básicos del rotulado de la etiqueta son los siguientes:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Nombre o razón social del fabricante o importador, o marca registrada si la hubiere;</li> <li>2. País de fabricación de la prenda;</li> <li>3. Código de talla;</li> <li>4. Nombre y porcentaje de las fibras que componen el tejido;</li> <li>5. Información sobre las características de la prenda derivada de procesos especiales de acabado, tales como "no encoje" o "inarrugable";</li> <li>6. Los cuatro símbolos para el cuidado, a que se refiere el Título I de este Reglamento;</li> <li>7. Cualquier otra información que el fabricante estime de utilidad para el usuario.</li> </ol>
<b>Requisitos de empaque y envasado:</b>	Ninguno.
<b>Otros requisitos de certificación y prueba:</b>	Ninguno.
<b>Regla de Origen:</b>	<p>Reglas de Origen Específica</p> <p><b>6115.10</b></p> <p>Un cambio a la subpartida 6115.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 50.07, 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07, 53.09, 53.10, 54.01, 54.06 a 54.08, 55.08 a 55.16, 56.06 ó 58.01 a 58.04 o la subpartida 5402.32, de los demás poliésteres de elastómeros y otros de elastómeros de la subpartida 5402.44, 5402.47, 5402.48, 5402.49, 5402.51 a 5402.69 o 5403.31 a 5403.49 o capítulo 60. Exclusivamente para las calzas, pantimedias, leotardos de las fibras sintéticas y medias de mujer del título inferior a 67 decitex por hilo sencillo de la subpartida 6115.10 un cambio desde cualquier otra partida.</p> <p><u>Explicación de la Regla de Origen Específica:</u> La Regla de Origen Específica permite incorporar materias primas no originarias o de terceros países siempre que las mismas se encuentren clasificadas en un capítulo distinto al capítulo 61.</p> <p>Asimismo, la regla de origen establece que si se utilizan materias primas de la partida 50.07, 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07, 53.09, 53.10, 54.01, 54.06 a 54.08, 55.08 a 55.16, 56.06 ó 58.01 a 58.04 o la subpartida 5402.32, de los demás poliésteres de elastómeros y otros de elastómeros de la subpartida 5402.44, 5402.47, 5402.48, 5402.49, 5402.51 a 5402.69 o 5403.31 a 5403.49 o capítulo 60; éstas deben ser originarias de las Partes del Tratado.</p> <p>Exclusivamente para las calzas, pantimedias, leotardos de las fibras sintéticas y medias de mujer del título inferior a 67 decitex por hilo sencillo</p>

de la subpartida 6115.10 se permite incorporar materias primas no originarias o de terceros países siempre que las mismas se clasifiquen en una partida arancelaria distinta a la partida 61.15.

#### **6115.21 – 6115.22**

Un cambio a la subpartida 6115.21 a 6115.22 desde cualquier otra partida.

##### Explicación de la Regla de Origen Específica:

La Regla de Origen Específica permite incorporar materias primas no originarias o de terceros países siempre que las mismas se encuentren clasificadas en una partida arancelaria distinta a la partida 61.15.

#### **6115.29**

Un cambio a la subpartida 6115.29 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 50.07, 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07, 53.09, 53.10, 54.01, 54.06 a 54.08, 55.08 a 55.16, 56.06 ó 58.01 a 58.04 o la subpartida 5402.32, de los demás poliésteres de elastómeros y otros de elastómeros de la subpartida 5402.44, 5402.47, 5402.48, 5402.49, 5402.51 a 5402.69 ó 5403.31 a 5403.49 o capítulo 60.

##### Explicación de la Regla de Origen Específica:

La Regla de Origen Específica permite incorporar materias primas no originarias o de terceros países siempre que las mismas se encuentren clasificadas en un capítulo distinto al capítulo 61.

Asimismo, la regla de origen establece que si se utilizan materias primas de la partida 50.07, 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07, 53.09, 53.10, 54.01, 54.06 a 54.08, 55.08 a 55.16, 56.06 ó 58.01 a 58.04 o la subpartida 5402.32, de los demás poliésteres de elastómeros y otros de elastómeros de la subpartida 5402.44, 5402.47, 5402.48, 5402.49, 5402.51 a 5402.69 ó 5403.31 a 5403.49 o capítulo 60; éstas deben ser originarias de las Partes del Tratado.

#### **6115.30**

Un cambio a la subpartida 6115.30 desde cualquier otra partida.

##### Explicación de la Regla de Origen Específica:

La Regla de Origen Específica permite incorporar materias primas no originarias o de terceros países siempre que las mismas se encuentren clasificadas en una partida arancelaria distinta a la partida 61.15

#### **6115.94 – 6117.90**

Un cambio a la subpartida 6115.94 a 6117.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 50.07, 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07, 53.09, 53.10, 54.01, 54.06 a 54.08, 55.08 a 55.16, 56.06 ó 58.01 a 58.04 o la subpartida 5402.32, de los demás poliésteres de elastómeros y otros de elastómeros de la subpartida 5402.44, 5402.47, 5402.48, 5402.49, 5402.51 a 5402.69 ó 5403.31 a 5403.49 o capítulo 60.

	<p><u>Explicación de la regla de origen:</u>  La regla de origen especifica permite incorporar materias primas no originarias o de terceros países siempre que las mismas se encuentren clasificadas en un capítulo distinto al capítulo 61.</p> <p>Asimismo, la regla de origen establece que si se utilizan materias primas de la partida 50.07, 51.06 a 51.13, 52.05 a 52.12, 53.07, 53.09, 53.10, 54.01, 54.06 a 54.08, 55.08 a 55.16, 56.06 ó 58.01 a 58.04 o la subpartida 5402.32, de los demás poliésteres de elastómeros y otros de elastómeros de la subpartida 5402.44, 5402.47, 5402.48, 5402.49, 5402.51 a 5402.69 ó 5403.31 a 5403.49 o capítulo 60; éstas deben ser originarias de las Partes del Tratado.</p>
<b>Links de interés:</b>	<p>Preguntas Frecuentes para la Importaciones - Dirección Nacional de Aduanas Chile:  <a href="https://www.aduana.cl/preguntas-frecuentes-importaciones/aduana/2007-02-28/161116.html#vtxt_cuerpo_T1">https://www.aduana.cl/preguntas-frecuentes-importaciones/aduana/2007-02-28/161116.html#vtxt_cuerpo_T1</a></p> <p>Dirección Nacional de Aduanas Chile:  <a href="https://www.aduana.cl/aduana/site/edic/base/port/inicio.html">https://www.aduana.cl/aduana/site/edic/base/port/inicio.html</a></p> <p>Buscador de Aranceles – Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales Chile:  <a href="https://aranceles.subrei.cl/C_inicio">https://aranceles.subrei.cl/C_inicio</a></p> <p>Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales Chile:  <a href="https://www.subrei.gob.cl/">https://www.subrei.gob.cl/</a></p>

Fecha de elaboración: Julio 2022.

Nota aclaratoria: La Dirección de Administración del Tratados Comerciales del Ministerio de Economía ha hecho un esfuerzo de investigación y recopilación de la información contenida en esta ficha; sin embargo, se recomienda que al momento de realizar una exportación se reconfirme que la información esté actualizada.